



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 866-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 22 de noviembre de 2021, las 15h30.- **VISTOS.** – Agréguese a los autos: **a)** El escrito presentado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, y sus patrocinadores, ingresado en Secretaría General de este Tribunal el 26 de octubre de 2021 a través del correo institucional [secretaria.general@cne.gob.ec](mailto:secretaria.general@cne.gob.ec); **b)** Acta de declaración juramentada fechada 28 de octubre de 2021.

### **ANTECEDENTES.-**

1. El 09 de septiembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito suscrito por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, el mismo que contiene una denuncia en contra de la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, por el cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 275, numerales 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, vigente al momento del posible cometimiento de la infracción.
2. Mediante auto de 04 de octubre de 2021, admití a trámite la presente causa y dispuse citar a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, y señalé para el día miércoles 27 de octubre de 2021, a las 12h00 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Con fecha 05 de octubre de 2021, la abogada Fedra Medina Infante, funcionaria citadora-notificadora de este Tribunal, sienta razón de imposibilidad de citación de la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

**Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”.**

4. Mediante auto de 07 de octubre de 2021 dispuse correr traslado a la denunciante, con la copia certificada de la razón de imposibilidad de citación, suspendí la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el derecho a la defensa, dispuse a la denunciante, que el término de dos días, remita a esta judicatura la información exacta de la dirección en donde en donde deberá citarse a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP, para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, o señale expresamente que desconoce su domicilio. En caso de desconocer el domicilio para citación, la denunciante debía acudir personalmente a la diligencia para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio.
5. Con fecha doce de octubre de 2021, la denunciante a través de su patrocinador, ingresó un escrito en el que señala lugar para citación a la denunciada.
6. Mediante auto de 13 de octubre de 2021, dispuse se cite a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y su aclaración; y con el expediente íntegro de la presente causa en digital, a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP: , para el proceso Electoral “Referéndum y Consulta Popular 2018”, en la calle Pelícanos Oeste 102 y plaza Dañin; parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; señalé para el viernes 29 de octubre de 2021 a las 14h30 la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, y se hizo saber al denunciado el procedimiento a aplicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
7. Con fecha 18 de octubre de 2021, la señora Glenda Martínez Romo, citadora notificadora de la Secretaría General, sentó razón de imposibilidad de

***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 866-2021-TCE

citación, con el siguiente texto “...sin embargo (sic) al llegar al lugar me entrevisté con el señor Washington Lindón, funcionario del CNEL EP, quien me indicó que la señora Diana Martínez no labora en esa organización desde hace cinco años ; además no tiene ningún contacto con la presunta denunciada y no puedo(sic) proporcionarme ninguna información o número telefónico; por lo tanto me fue imposible citar a la señora Estefanía Martínez Jiménez.” . (foja 265). La señorita secretaria relatora de este despacho, con fecha 18 de octubre de 2021 sentó razón en el mismo sentido. (foja 267).

8. Mediante auto de 22 de octubre de 2021 suspendí la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento que fue señalada para el viernes 29 de octubre de 2021 y dispuse a la denunciante acuda el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h45 en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para que, bajo juramento y con reconocimiento de firma y rúbrica, ante este juzgador, declare la imposibilidad de determinación del domicilio de la denunciada.
9. Ante la solicitud justificada de la señora presidenta del Consejo Nacional Electoral, mediante auto de 27 de octubre de 2021, diferí la realización la diligencia para juramento de desconocimiento de domicilio con reconocimiento de firma y rúbrica, inicialmente señalada para el jueves 28 de octubre de 2021 a las 10h00, para la misma fecha a las 15h40.(foja 284).
10. El jueves 28 de 2021, 15h45 se llevó adelante la diligencia en la cual, advertida de las penas de perjurio, previstas en el artículo 270 del Código Integral Penal, la denunciante declaró bajo juramento, reconociendo su firma rúbrica, la imposibilidad de determinación de domicilio de la denunciada.(foja 289).
11. El artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales señala que: “En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral”.

En consideración de lo expuesto, en mi calidad de juez electoral **DISPONGO:**

*Justicia que garantiza democracia*



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

**PRIMERO.-** Señálese para el martes 14 de diciembre de 2021, a las 10h30 la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, conforme el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

**SEGUNDO.-** Cítese a través de uno de los diarios impresos de mayor circulación nacional, con el extracto del presente auto, a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez de quien, la denunciante ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. Los gastos que demande la publicación dispuesta correrán a cargo de la denunciante.

**TERCERO.-** El extracto de la citación a la señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, será entregado por la secretaria relatora de este Despacho a la denunciante o su abogado, el martes 23 de noviembre, para constancia se elaborará la correspondiente acta de entrega recepción, que será incorporada al expediente.

El texto del extracto a publicarse será el siguiente:

**Tribunal Contencioso Electoral**

**Causa 866-2021-TCE**

**Tipo de causa:** Denuncia por el presunto cometimiento de infracción electoral

**Denunciante:** Diana Atamaint Wamputsar.

**Denunciada:** Diana Stefanía Martínez Jiménez

En consideración de que bajo juramento la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, ha manifestado desconocer el domicilio de la denunciada, señora Diana Stefanía Martínez Jiménez, responsable del manejo económico del Comité de Empresa de los Trabajadores de CNEL EP: , para el proceso Electoral "Referéndum y Consulta Popular 2018", en mi calidad de juez electoral, dispongo que sea citada a través de uno de los diarios de mayor circulación nacional, a la audiencia oral única de prueba y juzgamiento de la causa 866-2021-TCE, que se efectuará el martes 14 de diciembre de 2021, a las 10H30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

Por tratarse de una presunta infracción electoral proveniente del proceso de Consulta Popular 2018, la causa se sustancia de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente antes de las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020; asimismo, se observará el procedimiento y trámite, establecidos en el Reglamento de Trámites

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

**CAUSA No. 866-2021-TCE**

Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

Si la presunta infractora no comparece en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se le previene que la diligencia se llevará a cabo en rebeldía.

En caso de que no cuente con un abogado defensor de su confianza, se le asignará un Defensor Público para que asuma su defensa, si así lo requiere.

Los cargos, los descargos y las pruebas serán presentados y practicadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme lo dispuesto en los artículos 251 y 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La presunta infractora deberá señalar dirección de correo electrónico y solicitar que se le asigne casilla contencioso electoral para las notificaciones que le correspondan dentro de la presente causa.

El expediente físico de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora del Despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

Si la denunciada requiere acceder al expediente, ante la imposibilidad de la citación personal, deberá presentar el respectivo escrito y se le entregará el expediente en formato digital y/o en físico a su costa.

Adicionalmente los autos dictados dentro de la causa Nro.866-2021-TCE se encuentran publicados en la página web-cartelera virtual institucional del Tribunal Contencioso Electoral.([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)).

**CUARTO.-** Una vez cumplida la citación por la prensa, el denunciante remitirá mediante escrito a este Despacho, un ejemplar original e íntegro del diario en el que conste la publicación efectuada, en el término de dos días posteriores a la fecha de publicación.

**QUINTO.-** Oficiar con el contenido del presente auto a la abogada Teresa Andrade Robayo, defensora pública designada dentro de la presente causa, y al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito.

**SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 3000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 866-2021-TCE

- A) A la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar; y, a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec),  
[danielvasquez@cne.gob.ec](mailto:danielvasquez@cne.gob.ec), [silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec),  
[edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec), [cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec),  
[maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec), [marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec),  
[mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec), [katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec),  
[katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec).
- B) A la doctora Teresa Andrade Defensora Pública en el correo electrónico [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abajo, c/ N37, 49 y Portales  
P.O. Box: (5931) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)